



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.
D^ª. Encarnación Priego Jiménez.
D^ª. María de la Sierra Sabariego Padillo.
D. Guillermo González Cruz.
D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.
D^ª. Carmen Cuevas Romero.
D. Felipe José Calvo Serrano.

Sr. Interventor de Fondos Acctal.:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D^ª. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE JULIO Y 16 DE AGOSTO DE 2024.
- 2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/16202 Y 2024/18090).
- 3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2024/17958 Y 2024/18292).
- 4.- SOLICITUD PARA LA COLOCACIÓN DE UNA MÁQUINA PARA FABRICACIÓN DE HIELO EN UN PATIO DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/20298).
- 5.- SOLICITUD DE RERESEVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN C/SEVILLA (GEX 2024/19932).
- 6.- ASUNTOS DE URGENCIA.
- 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS
LOS DÍAS 25 DE JULIO Y 16 DE AGOSTO DE 2024.**

Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR las actas epigrafiadas, de fecha 25 de julio y 16 de agosto de 2024.

2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2023/16202 Y 2024/18090).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

2.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ DIONISIO ALCALÁ GALIANO (GEX 2023/16202).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Emilio Roldán Carnerero, en representación de D. Rafael Camacho Benítez, con DNI: 75663295-B, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2023/6752, de fecha 20-07-2023, (expte. Gex 2023/16202), por el que solicita licencia urbanística de obra para reforma de cubierta en vivienda unifamiliar sita en C/Dionisio Alcalá Galiano, nº 1 de esta localidad.

Visto el informe elaborado por el arquitecto técnico municipal, de fecha 13-08-2024, del siguiente tenor:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2023/6752 de 20-07-2023

Exp. GEX: 2023-16202

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REFORMA CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR

Interesado: RAFAEL CAMACHO BENITEZ

Ubicación: [REDACTED]

Ref. Catastral: 2483113UG7428S0001HG

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 8/3/2023 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de RAFAEL CAMACHO BENITEZ, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REFORMA CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR sito en CALLE ALCALA GALIANO 1 DE CABRA, se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2023 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2023/6752, se presenta solicitud de licencia de obra mediante solicitud acompañada de PROYECTO DE REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR E/M en CALLE ALCALA GALIANO 1 DE CABRA suscrito por D. EMILIO ROLDAN CARNERERO arquitecto con un presupuesto de ejecución material de 10.322,52 euros,

SEGUNDO.- Con fecha 20-10-2023 se requiere al interesado requerimiento de modificación del proyecto para el cumplimiento del Art. 8.27 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra.

TERCERO.- Con fecha 13-05-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/5107, se presenta solicitud aportando dicha documentación.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre una edificación existente cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del RGLISTA.

TERCERO.- Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE ALCALA GALIANO 1 DE CABRA, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **103,23 €**.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.



Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **103,23 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha
EL TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Juan J. Reyes Benítez”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 21-08-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Rafael Camacho Benítez licencia municipal de obras para la reforma de cubierta en vivienda unifamiliar sita en C/Dionisio Alcalá Galiano, nº 1 de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

◇◇◇◇

2.-2 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA EN URB. LA VIÑUELA (GEX 2024/18090).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a María Sierra Chía Gutiérrez, en representación de Espinar e Hijos, S.L., con CIF: B-14409346, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/8937, de fecha 25-07-2024, (expte. Gex 2024/18090), por el que solicita licencia municipal de obra para adaptación de cambio de uso de local a vivienda en Urb. La Viñuela, Esc. E, Bajo 3-4, de esta localidad.

Visto el informe elaborado por el arquitecto técnico municipal, de fecha 21-08-2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2024/8937 de 25-07-2024

Exp. GEX: 2024-18090

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REFORMA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA

Interesado: ESPINAR E HIJOS, S.L.

Ubicación: URB. LA VIÑUELA ESC. E BAJO 3-4 CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 2987103UG7428N0055KM y 2987103UG7428N0056LQ

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 20 de agosto de 2024 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de ESPINAR E HIJOS, S.L., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de REFORMA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA sito en URB. LA VIÑUELA ESC. E BAJO 3-4 CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 16-07-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/8633, se presenta comunicación previa para agregación de inmuebles URB. LA VIÑUELA ESC. E BAJO 3-4 CABRA (CÓRDOBA), acompañada de memoria descriptiva y justificativa suscrito por D^a. M^a Sierra Chía Gutiérrez, Arquitecta Técnica col. 746 COATCO.

SEGUNDO.- Con fecha 25-07-2024 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2024/8937, se presenta solicitud de licencia de obras procedimiento abreviado para obras de REFORMA PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en URB. LA VIÑUELA ESC. E BAJO 3-4 CABRA (CÓRDOBA), acompañada de proyecto suscrito por D^a. M^a Sierra Chía Gutiérrez, Arquitecta Técnica col. 746 COATCO, con un presupuesto de ejecución material de 10.149,80 €.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

A. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística, conforme a la ordenación urbanística aplicable, es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de ABIERTA INTENSIVA (AI).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, el cambio de uso pretendido, esto es, de local a vivienda en un edificio plurifamiliar, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.150 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

B. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas. A tal fin, se ha verificado:

1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

La parcela sobre la que se pretende edificar se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda AI (artículos 7.9 al 7.15 y 8.150, Normas Urbanísticas).

2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

De acuerdo con el artículo 8.150 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda plurifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona AI.

La densidad y tipología de la edificación son conformes con las condiciones establecidas en el artículo 8.141 de las Normas Urbanísticas.

3º. Alineaciones y rasantes.

La edificación proyectada cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en los artículos 8.141 y 8.142 de las Normas Urbanísticas, toda vez que las alineaciones son conformes a lo regulado en el en el Plano de Ordenación Completa. Calificación, Alineaciones, Rasantes y Alturas del PGOU de Cabra.



- 4º. *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.*

La edificación proyectada cumple con las condiciones de edificabilidad (artículo 8.18, Normas Urbanísticas), ocupación sobre rasante y ocupación bajo rasante (artículos 8.144 y 8.145, Normas Urbanísticas), situación (artículo 8.141, Normas Urbanísticas) y retranqueos (artículos 8.143, Normas Urbanísticas).

Igualmente, cumple con las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).

La edificación no cuenta con la existencia de ninguna construcción auxiliar, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 8.149 de las Normas Urbanísticas.

- 5º. *Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.*

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

- 6º. *Condiciones de estética.*

En términos generales, la vivienda proyectada se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 7.84 al 7.88 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, los volúmenes de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94 y 7.95 de las Normas Urbanísticas.

- 7º. *Condiciones particulares del uso residencial.*

La vivienda proyectada tiene la consideración de vivienda exterior (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.

En cuanto a la dotación de aparcamientos el edificio cumple con el cambio de uso de local a vivienda, ya que consultado el catastro actualmente el edificio cuenta con 17 viviendas y 52 plazas de aparcamiento (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).

- 8º. *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

- 9º. *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*

El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

- b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*



El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

- d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, en relación al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda unifamiliar no reservada a personas con movilidad reducida.

- C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- D. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para obras de REFORMA PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en URB. LA VIÑUELA ESC. E BAJO 3-4 CABRA (CÓRDOBA), puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente respecto a la comunicación previa para agregación de inmuebles.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados (18.48 m3 según el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña) que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **101,50 €**.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **101,50 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones. Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha
EL TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Juan J. Reyes Benítez”

Visto el informe jurídico emitido al efecto por la Secretaría General, de fecha 21-08-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Espinar e Hijos S.L. licencia municipal de obras para adaptación de cambio de uso de local a vivienda en Urb. La Viñuela, Esc. E, Bajo 3-4, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.



A efectos de regularización catastral, el interesado deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2024/17958 Y 2024/18292).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA ACTIVIDAD DENOMINADA "SALMOREJADA" (GEX 2024/17958).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Enrique Navas Tienda, en representación de la Asociación Cabalgata de Reyes Magos, con CIF: G-14274344, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/8858, de fecha 23-07-2024, (expte. Gex 2024/17958), por el que solicita autorización para la ocupación de la vía pública con una actividad denominada "II Salmorejada", en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, el día 1 de septiembre de 2024, en horario de 11:00h a 19:00h.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Asociación Cabalgata de Reyes Magos para la ocupación de la vía pública con una actividad denominada "II Salmorejada", en la parte trasera del edificio del ayuntamiento, el día 1 de septiembre de 2024, en horario de 11:00h a 19:00h, debiendo cumplir la organización los siguientes condicionantes:

1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto a los aparatos de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

10º.- El organizador debe aportar un informe sobre el limitador de sonido para garantizar que no se sobrepasan los decibelios permitidos.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los **días 1 de septiembre de 2024 en horario de 11:00h a 19:00h.**

15º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un **Carnet de Manipulador**

16º.- Esta actividad deberá cumplir los requisitos en materia de higiene de la producción, elaboración, transporte, almacenamiento y comercialización de los productos alimenticios que establezca la Reglamentación técnico-sanitaria vigente.

17º.- El organizador deberá proveerse de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la explotación.

◇◇◇◇

3.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON "VERBENA POPULAR" (GEX 2024/18292).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Ángela M^a Torralbo Ballesteros, en representación de la Cofradía del Buen Fin, con CIF: G-14356414, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2024/9052, de fecha 30-07-2024, (expte. Gex 2024/18292), por el que solicita autorización para la ocupación de la vía pública con una actividad denominada "Verbena popular Capuchinos", en la Plaza de los Condes de Cabra, en el horario comprendido entre las 13:00h del día 31-08-2024 hasta las 2:00h del día 01-09-2024.

Visto el informe técnico elaborado al efecto por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU), con fecha 27-08-2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO SOBRE CONSULTA

ACTUACIÓN: VERBENA DE CAPUCHINOS
MUNICIPIO: CABRA
EMPLAZAMIENTO: PLAZA DE LOS CONDES DE CABRA
REF. CATASTRAL: 2183201UG7428N0001OU
PROMOTOR: ÁNGELA MARÍA TORRALBO BALLESTEROS en representación de LA COFRADÍA DEL BUEN FIN

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

Requerido este Servicio de Arquitectura y Urbanismo (S.A.U.) en relación con el escrito del Ayuntamiento de Cabra con número de registro de entrada DIP/RT/E/2024/55844 de fecha 23/08/2024, solicitando informe en relación a la actividad de referencia, ante lo cual se

INFORMA:

1. ANTECEDENTES

Solicitud de autorización suscrita por Ángela María Torralbo Ballesteros en representación de La Cofradía del Buen Fin, al Ayuntamiento de Cabra de autorización para la celebración de verbena popular en Plaza Condes de Cabra durante el día 31 de agosto, según registro entrada 0013/RET/E/2024/9052 de fecha 30/07/2024, con documentación anexa:

- Acta de elevación a público de nombramiento de Hermana Mayor.
- Memoria descriptiva "Verbena de Capuchinos 2024".
- Presupuesto n.º S06327 de póliza de responsabilidad civil, emitido en fecha 29/07/2024.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local de ocupación de espacio público para actividad de Verbena Popular de Capuchinos en Plaza de los Condes de Cabra, de fecha 26/06/2024.
- Solicitud suscrita por David Pastor González en representación de Hermandad y Cofradía Padre Jesús Caído, María Santísima del buen fin y San José de Calasanz aportando documentación requerida por el Ayuntamiento de Cabra para autorización de evento temporal Verbena Capuchinos, según registro entrada 013/RET/E/2024/10056 de fecha 23/08/2024, con documentación anexa:

Autorización de representación.

Proyecto de autorización para evento en Plaza Condes de Cabra para Verbena de Capuchinos, suscrita por David Pastor González, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n.º 2167 del COPITI, firmado digitalmente el 22/08/2024 y con número de expediente CO2024003576100 con fecha 23/08/2024.

Documentación sobre Registro Sanitario y manipulación de alimentos.

2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

En atención a la documentación aportada por el solicitante cabe distinguir lo siguiente:

- En relación instalación eléctrica del establecimiento en el que se pretende la celebración de la actividad recreativa ocasional se habrá de dotar de las prescripciones establecidas para la instalación eléctrica temporal, según lo establecido por la ITC – BT 034 INSTALACIONES CON FINES ESPECIALES, FERIAS Y STANDS, debiendo contar el correspondiente certificado de instalación emitido por empresa instaladora debidamente habilitada, según REBT.
- La actividad recreativa se desarrolla mayoritariamente en vía pública y cuenta con el informe preceptivo de Jefatura de Policía Local, art. 8 y 9 del D.195/2007.
- En aplicación del art. 7. apdo 1 del D.195/2007, se ha aportado presupuesto emitido por URQUIA & BAS para la póliza de Responsabilidad Civil: nº S06327, según las siguientes coberturas: Responsabilidad Civil
 - RC Explotación: INCLUIDA
 - RC Locativa: INCLUIDA

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

- *RC Subsidiaria: INCLUIDA*
- *RC Trabajos en el exterior: INCLUIDA*
- *Franquicia general: 150 €*
- *Franquicia para garantía de R. Civil por daños a bienes en depósito: variable según capital contratado. Mínimo 500 € y máximo 1.000 €.*

3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD

3.1. *De acuerdo a lo establecido en la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía la normativa afectante en vigor es:*

- *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.*
- *Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- *Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
- *Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se prueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- *Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*
- *Decreto 106/2015, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos y la formación de las personas que intervienen en los mismos.*
- *Decreto 247/2011, de 19 de julio, por el que se modifican diverso Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

3.2. *La actividad solicitada en base a lo establecido en el Nomenclátor se cataloga como sigue:*

Tipo de Actividad: Recreativa ocasional. Ámbito:

Municipal.

Aforo: Patio de Capuchinos 48 personas. Plaza Condes de Cabra 313 personas. Total aforo: 361 personas.

Horario de apertura y cierre: El horario de apertura y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa privada, se determinará asimismo por el Ayuntamiento correspondiente, con el límite previsto en el artículo 18.1 y sin que su cierre pueda superar las 02:00 horas con carácter general, salvo expresa autorización. Art.19.3.

Periodo de vigencia: Ocasional, 31 de agosto.

Catalogación:

Los recintos feriales y de verbenas populares: se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.5. «Recintos feriales y de verbenas populares», apdo.15 Disposición Adicional Novena.

Las actividades de hostelería con servicio de comidas, bebidas y música. Corresponden al Epígrafe II.10

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

3.3. En relación a la documentación presentada:

- Se encuentra acreditada la personalidad del solicitante y en su caso representante.
- No se ha aportado la preceptiva copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil recibo acreditativo del abono de la prima, según Disposición Transitoria 1ª de la Ley 13/99.
- Se ejecutará una instalación eléctrica de carácter temporal de baja tensión.
- No montará estructuras desmontables (carpas...).
- No montará atracciones de feria (castillos hinchables, camas elásticas, etc.).
- Montará el escenario municipal.
- Instalará equipos de reproducción sonora.
- Servirá comida durante la celebración del evento, incluyendo bebidas y alimentos envasados de forma industrial y con registro sanitario.

4. CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes y a la vista de la documentación aportada junto con el análisis de la actividad realizado, dicha documentación se considera necesaria para la realización de la actividad recreativa ocasional en el establecimiento indicado, informándose **FAVORABLEMENTE**; debiendo cumplir las siguientes medidas correctoras que habrán de incluirse en su caso en la correspondiente autorización municipal, en cumplimiento de la normativa de aplicación:

1) La entidad organizadora se obliga a adoptar y mantener íntegramente todas las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, higiene, sanitarias, de nivel de ruidos y medioambientales que se establecen con carácter general para la celebración del espectáculo público de carácter ocasional, según **Decreto núm. 195/2007 de Consejería de Gobernación, de 26 junio**; así como la siguientes especificaciones:

- Se habrá de acreditar la vigencia y suscripción del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo aportar copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo del abono de la prima de la correspondiente póliza. Art. 7. apdo 1.

- A la vista de la documentación aportada se han de respetar los siguientes horarios de apertura y cierre para la concurrencia pública:

Horario de apertura, art. 18.2: a partir de las 12:00 horas del día 31 de agosto. Horario de cierre a las 2:00 horas del día siguiente (1 de septiembre).

- El aforo máximo previsto es de 361 personas de público distribuidas según zonas: Patio de Capuchinos 48 personas. Plaza Condes de Cabra 313 personas.
- A partir de la hora de cierre establecida, la persona responsable del establecimiento público o de la organización del espectáculo público o actividad recreativa o el personal dependiente de éstos procederá al apagado de los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como al cese de todo espectáculo público, actividad recreativa o actuación y no se servirán más consumiciones. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del establecimiento público para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido, sin perjuicio de las labores de recogida que sean necesarias acometer por las personas trabajadoras del establecimiento a puerta cerrada, tras el desalojo total del público.

2) En aplicación del **Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) art.18.2**, las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras. Por lo que en relación a la ejecución de la instalación eléctrica temporal proyectada para el establecimiento se habrá de aportar el correspondiente Certificado de Instalación emitido por empresa instaladora debidamente

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024



FF6667F129078792AB3A

te habilitada.

3) En cumplimiento del **Decreto 6/2012**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, el nivel de inmisión de ruidos en el interior de las edificaciones, no deberá sobrepasar los 30 dBA, y el nivel de emisión de ruidos al exterior de las edificaciones, no deberá sobrepasar 55 dBA.

5. OBSERVACIONES

El presente informe se emite al sólo efecto del cumplimiento de la documentación obrante en estos SS,TT. en relación a la normativa para la celebración de actividades recreativas desarrollada en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

No obstante lo anteriormente indicado con respecto a la instalación, cabe señalar en relación al reparto de publicidad o de cartelería en vías competencia de la Policía Local, se recuerda que, conforme a la Ordenanza Municipal sobre las Normas de la Convivencia Ciudadana en el T.M de Cabra queda expresamente prohibido arrojar, esparcir o depositar sobre la calzada octavillas de publicidad, así como la instalación de cartelería sobre el mobiliario público (farolas, otras luminarias, señales de tráfico, marquesinas...etc.), debiendo sólo instalarse en los paneles habilitados por el Ayuntamiento y medios digitales al alcance del interesado.

Fechado y firmado por medios electrónicos

S.A.U. UNIDAD TERRITORIAL SUROESTE

*Francisco Garrido Campos
 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Cofradía del Buen Fin para la pública con una actividad denominada “Verbena popular Capuchinos”, en la Plaza de los Condes de Cabra, en el horario comprendido entre las 13:00h del día 31-08-2024 hasta las 2:00h del día 01-09-2024, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

4.-SOLICITUD PARA LA COLOCACIÓN DE UNA MÁQUINA PARA FABRICACIÓN DE HIELO EN UN PATIO DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/20298).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a Belinda Lozano Aparicio, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 3789, de fecha 13-08-2024, (expte. Gex 2024/20298), por el que solicita la colocación de una máquina para fabricación de hielo en el patio del mercado de abastos compartido con el establecimiento denominado “Comidas Paki”, hasta que pase el mes de septiembre de 2024.

Visto el informe emitido al efecto por el funcionario encargado del mercado de abastos, de fecha 26-08-2024, del siguiente tenor:

“SERVICIO: MERCADO DE ABASTOS

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

ASUNTO: Informe para máquina de hacer hielo
EXP/GEX: 2024/20298

Visto la solicitud de la Sra. Belinda Lozano, con número de Registro de Entrada 03786 y fecha del 13/08/2024 solicitando la puesta de una máquina de fabricar hielo el Funcionario Municipal informa lo siguiente:

Puede instalarse dicha máquina siempre con autorización del Ayuntamiento, el suministro y el agua y la luz debe de sacarla de su puesto, el tiempo que se va a tirar la máquina en el patio es hasta septiembre, que es cuando pueden ir a repararle la máquina que tiene en su puesto para la fabricación del hielo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a Belinda Lozano Aparicio autorización para la colocación de una máquina para fabricación de hielo en el patio del mercado de abastos compartido con el establecimiento denominado "Comidas Paki", hasta el día 30 de septiembre de 2024, con los condicionantes incluidos en el informe más arriba transcrito.

5.-SOLICITUD DE RERESEVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN C/SEVILLA (GEX 2024/19932).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Juana Espejo Góngora, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 3795, de fecha 14-08-2024, (expte. GEx 2024/19932), por el que solicita la reserva de un estacionamiento para personas con movilidad reducida en las inmediaciones de su domicilio sito en C/ Sevilla, nº 28 de esta localidad.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 20-08-2024, del siguiente tenor:

"DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Jefatura de Policía Local

Op: 6246/Inf: 6224

Rfcia.: 602/2024_fl

Fecha: 20/08/2024

Asunto: Informe sobre señalización// RESERVA DE ESPACIO PÚBLICO// GEX_19.932/2024

Interesado/a: JUANA ESPEJO GÓNGORA – 75.678.268-B

Lugar: SEVILLA (CL), Nº 28

INFORME DEL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA

En atención a la petición que nos hace llegar la O.T. Municipal dimanante de la instancia presentada por D./ÑA. JUANA ESPEJO GÓNGORA de fecha de 14/08/2024 con RGE nº 3795, en la que solicita la prohibición de aparcamiento en las inmediaciones del domicilio, y vistos los documentos obrantes que obran en el expediente de referencia, tengo a bien informarle lo que sigue:

PRIMERO.- La parte interesada **no acredita en su solicitud estar en posesión de la correspondiente tarjeta acreditativa del grado de discapacidad según establece la Orden de 17 de marzo de 2011, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad** y se regula el procedimiento para su concesión, documento éste, de valor probatorio y fehaciente para acceder a su petición."

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024



SEGUNDO.- De igual forma, **no acredita en su solicitud estar en posesión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad** conforme a lo establecido en **Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre**, por el que se regula la emisión y uso de las tarjetas para personas con discapacidad y que otorga las delegaciones provinciales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

A tenor de lo expuesto anteriormente, y hasta que no se acredite el grado **de discapacidad física o sensorial, permanente o circunstancial** no procede elevar informe técnico.

Es cuanto tengo a bien informar.

EL OFICIAL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA
Fdo.: José Antonio Ortiz Reyes
(Firmada electrónicamente en la fecha de la firma)"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de D^a. Juana Espejo Góngora en base al informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito.

6.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se trata por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, el siguiente asunto:

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA Nº 325 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2024/8796).

◇◇◇◇

6.-1 SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA Nº 325 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" (GEX 2024/8796).

En relación con el asunto, se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Pérez Ortiz, con DNI: [REDACTED], registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 1208, de fecha 29-02-2024, (expte. Gex 2024/8796), por el solicita el cambio de titularidad a su favor del derecho funerario sobre la bovedilla nº 325, que actualmente figura a nombre de D. Francisco de Paula Pérez Roldán.

Visto el informe emitido por el jefe del departamento de Rentas y Exacciones, fechado el día 28-08-2024, del siguiente tenor literal:

"INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

OFICINA GESTORA Servicio de Gestión e Inspección Tributaria / JL
NÚM. EXPEDIENTE 8796-24
INTERESADO FRANCISCO PÉREZ ORTIZ

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

ASUNTO: PAC sobre solicitud de cambio Derecho Funerario bovedilla núm. 325

A la vista del expediente, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha 29-02-2024 FRANCISCO PÉREZ ORTIZ, con NIF: [REDACTED], presenta escrito mediante el que solicitan el cambio de titularidad, a su nombre, del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 325 del Cementerio Municipal «San José», por fallecimiento de su padre y titular, FRANCISCO DE PAULA PÉREZ ROLDÁN, que lo ostentaba.

SEGUNDO: Consultados los registros del Cementerio Municipal «San José» resulta que el Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 325 aparece a nombre de FRANCISCO DE PAULA PÉREZ ROLDÁN, concedido en fecha 12-01-1966.

TERCERO: En el expediente se acreditan documentalmente los siguientes extremos:

- La defunción de FRANCISCO DE PAULA PÉREZ ROLDÁN el día 15-12-1983.
- La defunción de SIERRA ORTIZ AGUILERA el día 03-02-1999, en estado de viudedad.
- El nacimiento de FRANCISCO PÉREZ ORTIZ en fecha 09-02-1944, hijo del matrimonio compuesto por FRANCISCO DE PAULA PÉREZ ROLDÁN y SIERRA ORTIZ AGUILERA.
- Testimonio sobre el fallecimiento de los hermanos únicos del interesado, JOSÉ y MANUEL PEREZ ORTIZ, y la cesión de sus viudas, NATIVIDAD REPULLO GÓMEZ, con NIF: [REDACTED], y ROSA REPULLO GÓMEZ, con NIF: [REDACTED]; de la parte que les corresponde sobre el Derecho Funerario de la bovedilla núm. 325, al interesado, mediante documento firmado en fecha 09-04-2024.

CUARTO: En fecha 08-07-2024 el Sr. Alcalde firma edicto para que los posibles interesados en el procedimiento, y cuyo número total es desconocido así como su lugar de notificación, puedan mostrarse como tal en el mismo.

QUINTO: En el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 169, de fecha 13 de julio de 2024, en su Supl. N., página 1, se publica el edicto citado en el apartado anterior

SEXTO: Que transcurrido plazo normativo no se presentan otros interesados o reclamaciones en el procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Los artículos 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008, ordenan el cambio del titular del Derecho Funerario. Estos establecen que la transmisión «mortis causa» sólo se producirá a herederos legítimos, de acuerdo con el derecho sucesorio, o a extraños por medio de testamento.

II

En el expediente quedan acreditados los siguientes extremos:

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

1. El fallecimiento de la titular del referido Derecho Funerario, FRANCISCO DE PAULA PÉREZ ROLDÁN, el día 15-12-1983.
2. El fallecimiento del cónyuge del titular del citado Derecho Funerario, SIERRA ORTIZ AGUILERA, el día 03-02-1999,
3. Que el interesado, FRANCISCO PÉREZ ORTIZ, es hijo del matrimonio compuesto por FRANCISCO DE PAULA PÉREZ ROLDÁN y SIERRA ORTIZ AGUILERA.
4. Testimonio sobre el fallecimiento de los otros hermanos del interesado, JOSÉ y MANUEL PEREZ ORTIZ.
5. La renuncia, firmada en fecha 09-04-2024, de las viudas de los hermanos del solicitante: NATIVIDAD REPULLO GÓMEZ, con NIF: ██████████, y ROSA REPULLO GÓMEZ, con NIF: ██████████, a la parte que del Derecho Funerario recibido sobre la bovedilla núm. 325 del Cementerio Municipal «San José», le correspondiese, en favor del solicitante.

III

Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 169, de fecha 13 de julio de 2024, en su Supl. N., página 1, el edicto de Alcaldía a que hace referencia el antecedente cuarto de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no ser posible practicar todas las notificaciones por ignorarse el lugar de notificación, así como existir un número de interesados desconocidos para esta Administración; habiéndose citado a los interesados, o representantes o sucesores, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento; no comparecieron otros interesados ni se recibieron otras reclamaciones.

IV

Habiendo fallecido el titular del Derecho Funerario, su cónyuge, así como todos los hijos del matrimonio, excepto el interesado; y habiendo cedido las viudas de los hermanos la parte del derecho que les correspondiese en favor del interesado; corresponde, en virtud del artículo 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», estimar la solicitud de transmisión del Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 325 al interesado.

V

Pudiendo existir otros interesados en el procedimiento pero que son desconocidos, se cumplió con lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiéndose presentado otros interesados o reclamaciones en el procedimiento, una vez cumplido con el plazo de publicación en el BOE.

En su consecuencia, quien suscribe realiza a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estimar la solicitud del interesado y acordar la transmisión de forma definitiva del Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 325 del Cementerio Municipal «San José», a FRANCISCO

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024

PÉREZ ORTIZ, con NIF: [REDACTED], por cumplirse las condiciones que establecen los artículos 48 y ss. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José».

Cabra a fecha de la firma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y EXACCIONES

(Documento firmado y fechado electrónicamente)

JUAN ANTONIO LUNA GARCÍA”

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, con base en el referido informe, ACUERDA declarar extinguida la concesión del derecho funerario sobre la bovedilla nº 325 del Cementerio Municipal “San José”, registrada a nombre de D. Francisco de Paula Pérez Roldán y asignar el derecho funerario de manera definitiva sobre la misma a D. Francisco Pérez Ortiz, debiendo abonar el interesado la tasa por los servicios del cementerio municipal correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos (12:45h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

FF66 67F1 2907 8792 AB3A



FF6667F129078792AB3A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12-09-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12-09-2024